

680014105001-2020-00309-00
Sustanciación No. 080

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a la Sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., de acuerdo con el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 120 otorgada el 01 de febrero de 2021 en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá. Adicionalmente, se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada a la Abogada **PAULA ANDREA DUARTE LOZADA** de acuerdo con la sustitución del poder conferida por la Abogada MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA quien funge como Representante Legal suplente de la Sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. (según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra sur aportado el 3 de marzo de 2021 por medio de correo electrónico).

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MIÉRCOLES 21 DE JULIO DE 2021 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos 11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.-Demandante MARÍA ESTHER ANTOLINEZ RODRÍGUEZ correo electrónico variedadesalejito35@gmail.com, teléfonos 3185230993 y 6585122.

2.- Apoderado demandante, Abogado JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO, teléfonos 6426135, 6422908 y 311287547, correo electrónico juanguirincon@hotmail.com y rebeca.rios@rsabogados.com.

3.- Demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

4.-Apoderado de demandada, Abogada PAULA ANDREA DUARTE LOZADA, celular, correo electrónico juridico-bga1@arangogarcia.com

REQUERIR a la apoderada de la demandada para que, en el término de **un (1) día**, suministre el nombre, correo electrónico y número de contacto fijo y/o celular del representante legal de COLPENSIONES que acudirá a la audiencia, para garantizar su asistencia.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes Ibídem, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán** pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

También, se le hace saber al apoderado de la demandada, que deberá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndole que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Igualmente, se les hace saber que podrán consultar el link https://etbcsjmy.sharepoint.com/:v/g/personal/tsistribsupbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWzzpSWqGQpBnEn0dtzSrMkBTJ3W9r8eb_d6yMnj_iLYFg?e=rsAXfK, que contiene el instructivo para que los Abogados y demás usuarios de la Justicia accedan a las audiencias virtuales a las que son convocados.

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

009ff38f676404ca91d0b63fc946238eaf2cae77d83ca3658b52a73e20a55dfe

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA ESTHER ANTOLINEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD. 680014105001-2020-00309-00

Documento generado en 08/03/2021 03:38:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>